



RESOLUCIÓN DE GERENCIA EJECUTIVA N° 075 2023-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

Que en mérito Oficio 179-2023-GRA/PEMS-OA del Jefe de la Oficina de Administración que solicita la emisión de la resolución para aprobar la contratación adicional.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de abril del 2022 se suscribe el Contrato N° 004-2022-GE, por el monto de S/. 513,875.55 para la Contratación de Seguros Menores para el PEMS AUTODEMA 2022-2023.

Que, en mérito al Informe 008-2023-GRA/PEMS-OPP emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto que otorga la certificación por el monto de S/. 50,000.00.

Que en mérito a la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 051-2023-GRA/PEMS-GE-OAJ que aprueba el Adicional por 42,171.43 equivalente al 8.2% del contrato de seguros menores.

Que en mérito al Informe 159-2023-GRA/PEMS-OA-UC emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad e Informe 034-2023-GRA/PEMS-OA-UC/S emitido por el área usuaria, mediante el cual solicita la aprobación del Adicional II al Contrato 004-2022-GE, señalando que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato por ser necesario contar con las coberturas de seguros vida ley y SCTR.

Que en mérito al Informe 358-2023-GRA/PEMS/OA/ULS emitido por la Unidad de Logística que solicita la emisión de la resolución correspondiente por el importe de S/ 7,828.57 y el Oficio 179-2023-GRA/PEMS-OA de la Jefatura de la Administración, por medio del cual solicita la aprobación del adicional 2.

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, cuyo texto es el siguiente del artículo 34:

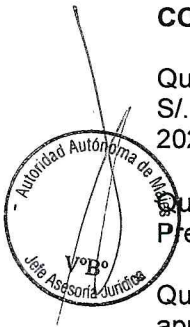
" 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. "

Que, por su parte, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala respecto de las modificaciones contractuales por prestaciones adicionales lo siguiente.

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, **siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

...
157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, conforme a la normativa vigente, la potestad de aprobar las prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, en ese sentido, la Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley de Contrataciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 157.2 del Reglamento, de manera excepcional y **con la debida sustentación del caso**, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción y/o adicional de prestaciones, hasta por el límite del **veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Que, como se desprende de los informes del Área Usuaria y de la Unidad de Logística, se han determinado tanto la justificación (requerimiento del área Usuaria para el cumplimiento de su meta) como la procedibilidad (análisis del área de contrataciones respecto del porcentaje de incremento, el cual no supera el 25% del monto de la contratación original) y su certificación presupuestal, en el presente caso se han cumplido con los elementos para la aprobación del Adicional solicitado.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Administración; en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GRA/GR del 02 de enero del 2023, rectificadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2023-GRA/GR del 17 de enero del 2023.

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- Aprobar el Adicional 2 del Contrato N° 004-2022-GE por el monto de S/. 7,828.57 (siete mil ochocientos veintiocho con 57/100 soles) el cual equivale al 1.52% del monto contractual.

ARTICULO 2°. - Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los cuatro (04) días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA

.....
Ing. Ulises Aguilar Villavicencio
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 5598709
Exp. 3415589